

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS ESTRATÉGICOS EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL I.S.C. [REDACTED] EN LO SUCESIVO "FEENICIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL GOMEZ CONEJO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE"; Y CUANDO ACTUÉN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Nombre, eliminado de conformidad con el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, toda vez que son datos confidenciales al ser

A.- DECLARA "FEENICIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

1. Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta en la Escritura Pública número 56,433, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Flores Altamirano, Notario Público número 33 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil electrónico número 416370-1.
2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en términos del presente Contrato, lo cual consta en la Escritura Pública establecida en el punto uno, mismas que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma algunas hasta la fecha.
3. Señala como domicilio fiscal para los efectos del presente Contrato el ubicado en calle Shakespeare número 6 piso 3, Colonia Nueva Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave SET1003191R9.
5. Conoce las características técnicas de los Servicios de plataforma y hardware objeto del presente Contrato y dispone de los recursos técnicos, capacidad y experiencia necesaria e idónea para proporcionarlos de manera eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL CLIENTE".

RGC

B.- DECLARA "EL CLIENTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

1. Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta en la Escritura Pública número 123249 de fecha 21 de octubre del 2022 otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera Notario Público número 237 de la Ciudad de México.
2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en términos del presente Contrato, lo cual consta en la Escritura Pública establecida en el punto uno, mismas que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma algunas hasta la fecha.
3. Señala como domicilio fiscal para los efectos del presente Contrato el ubicado en avenida Escuela Naval Militar 701, Ex Ejido de Santa Úrsula Coapa, Coyoacán, C.P. 04980.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave TII2210214R0.

JOMR

C.- DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

1. Encontrarse ausente de cualquier vicio del consentimiento en la celebración del presente contrato, por lo que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión.
2. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, sus capacidades y el carácter con que comparecen para la celebración de este contrato, y que a la fecha no les han sido modificadas, extinguidas o revocadas.
3. Ambas partes manifiestan que, efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Contrato, LAS PARTES acuerdan atribuir a los siguientes términos el significado que en cada uno se define, los cuales podrán ser citados en singular o plural.

- **ADQUIRENTE:** A quien provee servicios de pagos en las Redes de Pagos con Tarjetas al Agregador y, en su caso, (a) provea al Agregador la infraestructura de Dispositivos TPV conectados a las Redes de Pagos con Tarjetas que serán colocados en las sucursales o medios electrónicos del Cliente; (b) reciba del Cliente las solicitudes de autorización de Pago con Tarjetas; (c) trámite y dirija a los respectivos Emisores las solicitudes del Cliente a través de la Cámara de Compensación para Pagos con Tarjetas; (d) reciba las autorizaciones de pago, rechazos de pago, devoluciones y ajustes tramitados por el Emisor para entregarlas al Cliente a través del Agregador y a liquidar al Cliente a través del Agregador el importe de los pagos con tarjetas.
- **CÁMARA DE COMPENSACIÓN:** La entidad autorizada por el Banco de México de conformidad con las disposiciones de carácter general que éste emite al efecto, para fungir como entidad central o para ser la operadora de un mecanismo de procesamiento centralizado a través del cual se realizan las acciones que correspondan para intercambiar entre Adquirentes y Emisores solicitudes de autorización, autorizaciones de pagos, rechazos de pago, devoluciones, ajustes u otras obligaciones financieras relacionadas con pagos con tarjetas, incluida la compensación.
- **CONTRACARGO:** Una Transacción Disputada por un Tarjetahabiente o Emisor conforme a las regulaciones de las Redes de Pagos con Tarjetas vigentes. Procedimiento mediante el cual, al ser procedente el reclamo de un tarjetahabiente que manifieste haber recibido un cargo en su tarjeta de crédito y/o débito que no le corresponde, no fue debidamente autorizado por dicho tarjetahabiente o fue efectuado en contra versión a lo establecido en el presente contrato, se reembolsan al tarjetahabiente las cantidades cargadas indebidamente a su tarjeta.
- **CONTRAPRESTACIÓN:** El pago que debe realizar el Cliente a favor de FEENICIA sobre el monto de cada Transacción, más el Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de los Servicios, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.
- **CUENTA DE DEPÓSITO:** Cuenta bancaria donde el Cliente deberá ser titular, la cual deberá ser indicada a FEENICIA en la Solicitud de Servicio y podrá ser operada por cualquier institución de banca múltiple mexicana de su elección. Mediante la Cuenta de Depósito el Cliente podrá identificar la cantidad de fondos generados por las Transacciones derivadas de la aceptación de Pagos con Tarjetas.
- **DÍAS HÁBILES:** Los días de la semana en que las entidades financieras en México no estén obligadas a cerrar sus puertas ni suspender sus operaciones de conformidad con lo establecido en las disposiciones de carácter general que señalan los días del año en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- **E-COMMERCE:** También conocido como comercio electrónico consiste en la compra o venta de productos o servicios a través de medios electrónicos como páginas web.
- **EMISOR:** La entidad Participante en Redes que expide Tarjetas y que, a través de la Cámara de Compensación de Pagos con Tarjeta, recibe las solicitudes de autorización de pago que le dirige el Adquirente y genera las respectivas autorizaciones de pago, rechazos de pagos, devoluciones y ajustes, con el objeto de ser enviados al Cliente a través de la Cámara de Compensación y al Adquirente que corresponda.
- **ESTABLECIMIENTO:** Espacio físico donde el Cliente presta sus servicios y realiza cobros, motivo del presente Contrato.
- **FIRMA DIGITAL:** Hace referencia a un método criptográfico digital que asocia los datos en forma electrónica utilizados por los representantes legales de las empresas al rubro citadas para identificar y autenticar su identidad.
- **MARCAS DE TARJETAS:** Son aquellas señales o distintivos exclusivos, incluidos en tarjetas de Crédito y/o Débito, que son generados por empresas que tienen acuerdos con los Emisores, cuya finalidad

RGC

JOMR

- principal es que dichas tarjetas sean aceptadas por un mayor número de Clientes, tanto a nivel nacional, como internacional (ej. VISA, MASTERCARD, CARNET, AMERICAN EXPRESS, etc.)
- **MEDIOS DE DISPOSICIÓN:** Las Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Débito, cheques, órdenes de transferencia de fondos, incluyendo el servicio conocido como domiciliación y cualquier dispositivo o interfaz que permita la realización de pagos o transferencias de recursos.
 - **MOTOR DE PAGOS:** Software, del cual es licenciataria FEENICIA, proporcionado por FEENICIA al Cliente para poder prestar los Servicios, mediante el cual FEENICIA instruye el pago de bienes y/o servicios con cargo a una Tarjeta.
 - **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP):** Es la contraseña confidencial y personal de identificación del tarjetahabiente, que sustituye su firma autógrafa por un carácter electrónico.
 - **DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE VENTA:** El registro electrónico que compruebe la compra del bien y/o servicio o el pago al Cliente por los Tarjetahabientes utilizando una Tarjeta.
 - **PAGO CON TARJETAS:** La entrega de recursos al Cliente, derivado de la aceptación que éste haya hecho de una Tarjeta para cubrir alguna contraprestación cierta por la venta de un bien, de un servicio o por cualquier otro concepto, mediante los cargos correspondientes en la cuenta vinculada a dicha Tarjeta y al abono del monto acordado en la Cuenta de Depósito del Cliente.
 - **REDES DE MEDIOS DE DISPOSICIÓN:** Serie de acuerdos, protocolos, instrumentos, interfaces, procedimientos, reglas, programas, sistemas, infraestructura y demás elementos relacionados con el uso de Medios de Disposición.
 - **TARJETA:** Se denominará así, de manera conjunta a las Tarjetas de Crédito y a las Tarjetas de Débito (VISA, MASTERCARD, CARNET, AMERICAN EXPRESS, entre otras). Para efectos del presente contrato, serán aceptadas tarjetas nacionales e internacionales.
 - **TARJETAHABIENTE:** El titular de la Tarjeta susceptible de utilizarse en la red de Pagos con Tarjeta.
 - **TARJETAS DE CRÉDITO:** Al medio de disposición emitido al amparo de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, que el Emisor otorga al acreditado para que éste, mediante la utilización de dicho medio, pueda disponer de la línea de crédito otorgada, total o parcialmente, bajo las modalidades de retiro de efectivo, en su caso, o pagos en favor de terceros que realice el Emisor por cuenta del acreditado a través de la Red de Medios de Disposición que, para dichos efectos, opere la Cámara de Compensación.
 - **TARJETAS DE DÉBITO:** Al medio de disposición emitido al amparo de un contrato de depósito de dinero a la vista, que el Emisor otorga al depositante para que éste, mediante la utilización de dicho medio, pueda, además de realizar otras operaciones de retiro, disponer de los fondos en depósito como pagos en favor de terceros que realice el Emisor por cuenta del depositante a través de la Red de Medios de Disposición que, para dichos efectos, opere la Cámara de Compensación.
 - **TITULARES DE MARCAS:** Visa; o MasterCard; o Carnet; o American Express; o cualquier otra organización o asociación que de aquí en adelante contrate con FEENICIA para autorizar, capturar y/o liquidar Transacciones realizadas con Tarjetas autorizadas o patrocinadas por tal organización o asociación, y cualquier otro sucesor de las anteriores.
 - **TRANSACCIÓN:** Cualquier operación realizada por un Tarjetahabiente en un establecimiento del Cliente utilizando una Tarjeta que implique movimientos en la Cuenta de Depósito o en el crédito en cuenta corriente, asociado a dicha Tarjeta.
 - **TRANSACCIÓN DISPUTADA:** Operación en la cual el tarjetahabiente o el Cliente afiliado genera una aclaración sobre dicha operación y que se encuentra en revisión
 - **TRANSACCIÓN IRREGULAR:** Cualquier Transacción realizada por el Cliente que se aleje del comportamiento habitual de sus operaciones, o que, por su monto, frecuencia o ubicación resulten sospechosas. Serán consideradas como Transacciones Irregulares.

RGC

JOMR

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO: LAS PARTES se obligan a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, y consienten y aceptan expresamente los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.

SEGUNDA. OBJETO: FEENICIA se obliga a proveer al Cliente los servicios consistentes en el uso de la plataforma tecnológica FEENICIA para la recepción de pagos con tarjetas de crédito y/o débito propiedad de los usuarios (tarjetahabientes) de EL CLIENTE, por medio de la realización de transacciones en comercio electrónico, (en adelante los Servicios) por este acto, FEENICIA le otorga una afiliación a EL CLIENTE para su uso, con la finalidad de que los tarjetahabientes proporcionen sus datos para el cumplimiento del objeto social y comercial de EL CLIENTE.

La plataforma tecnológica pertenece únicamente a FEENICIA. EL CLIENTE sólo tendrá derecho de uso para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el cual permite aceptar y realizar pagos vía electrónica con Tarjetas de las marcas autorizadas propiedad del Tarjetahabiente, que deseen adquirir por E-COMMERCE (comercio electrónico) y cuyo único responsable es EL CLIENTE.

Los servicios se prestarán conforme a las disposiciones publicadas por el Banco de México, respecto a las transferencias electrónicas de fondos en móviles en la operación de los sistemas de pago, en los términos y condiciones aplicables cumpliendo con los requisitos y los procedimientos para efectuar las transacciones.

La Plataforma Tecnológica está habilitada para recibir las tarjetas expedidas por la Banca Mexicana y Extranjera avaladas por las marcas Visa, Master Card, Carnet Y American Express incluyendo tarjetas de crédito y/o débito.

Para poder recibir los Servicios, EL CLIENTE, autoriza a FEENICIA durante la vigencia de este Contrato a recibir, transferir, retener de cualquier forma, los datos de transacciones que se realicen mediante comercio electrónico a través de la plataforma tecnológica FEENICIA, la cual será utilizada por el cliente final o Tarjetahabiente mediante tarjetas de crédito y/o débito de marcas autorizadas.

TERCERA. LIMITACIONES AL OBJETO: Considerando que FEENICIA proporciona servicios de carácter Civil y Mercantil y por tanto no tiene funciones de tipo bancario o financiero reguladas por el Banco de México, no asume ninguna responsabilidad por los servicios de esa naturaleza relacionados con la Plataforma Tecnológica denominada FEENICIA, esto debido a los integrantes del sistema financiero que intervendrán en este servicio, toda vez que Feenicia llevara acabo lo indicado en el párrafo segundo de este contrato.

La Plataforma Tecnológica de FEENICIA únicamente procesará las transacciones que han sido autorizadas por los bancos emisores de las Tarjetas utilizadas por El Tarjetahabiente para la adquisición de un producto o servicio, EL CLIENTE será el único responsable de verificar la identidad de El Tarjetahabiente y determinar si es susceptible de adquirir sus productos y/o servicios, en consecuencia FEENICIA no garantiza ni asume cualquier responsabilidad por las transacciones que han sido autorizadas, completadas y que por algún motivo tengan que ser reversadas o en contracargo, recayendo la responsabilidad de las transacciones reservadas o en contracargo de igual forma en EL CLIENTE, independientemente del tiempo en que se efectúen o la razón que las haya originado.

FEENICIA está facultado para agregar o eliminar uno o más tipos de las Tarjetas soportadas en cualquier momento. En caso de que esta acción se haga excepcionalmente por causas de fuerza mayor, EL CLIENTE será informado inmediatamente sobre las Tarjetas que han sido eliminadas del servicio, esto será como medio de prevención de riesgo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LAS PARTES, independientemente de cualquier otra obligación en virtud de las contenidas en otras cláusulas del presente Contrato, se obligan a realizar o en su caso, abstenerse de realizar los actos que a continuación se describen:

Obligaciones de FEENICIA:

- a) Proporcionar de forma oportuna cualquier información y capacitación técnica, comercial y de soporte necesarias en favor del Cliente para el correcto desempeño de los Servicios.
- b) Realizar el pago oportuno de las dispersiones, bajo los términos y condiciones que establezca, de las contraprestaciones o pagos que, en su caso, deba efectuar en favor de EL CLIENTE.
- c) Notificar de forma oportuna y por escrito a EL CLIENTE de cambios que afecten o alteren de cualquier forma tanto los Productos y/o servicios que promueve en el mercado.
- d) Abstenerse de cualquier acto que implique a EL CLIENTE responsabilidades distintas a las pactadas en el presente Contrato.
- e) Proporcionar oportuna y continuamente toda la información y capacitación necesaria para que EL CLIENTE pueda conducirse con respeto de las normas, pautas y lineamientos comerciales y mercadológicos de FEENICIA, entendiéndose manejo de marca, políticas comerciales, garantías, y cumplimiento de regulaciones que impactan al Producto o Servicios.
- f) Colaborar de forma oportuna con EL CLIENTE para la realización de sus labores.
- g) Realizar oportunamente un reporte de operaciones conforme aplique.
- h) Proporcionar mensualmente el detalle del número de transacciones realizadas con la plataforma objeto del presente Contrato.
- i) Dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- j) Colaborar con EL CLIENTE y autoridades bancarias en cualquier gestión, seguimiento o verificación de las operaciones financieras y pagos con tarjeta (Crédito y/o débito) realizadas con la plataforma.


RGC

Obligaciones de EL CLIENTE:

- a) Permitir que FEENICIA realice las retenciones correspondientes, bajo los términos y condiciones que establezca el presente contrato.
- b) Utilizar la marca e imagen del Producto exclusivamente bajo los fines que se establezcan y resulten necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Proporcionar mediante escrito oportuno a FEENICIA los documentos e información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Proporcionar mediante escrito oportuno a FEENICIA cualquier información adicional que requiera con la finalidad de verificar y/o modificar el estatus de los clientes y/o usuarios de FEENICIA, EL CLIENTE o cualquier Participante en la Red de Pagos con Tarjeta, resultado de sus obligaciones conforme quedó establecido en este contrato.
- e) Notificar oportunamente a FEENICIA sobre cualquier información que afecte y/o altere la relación con los clientes y/o usuarios de FEENICIA, EL CLIENTE o cualquier Participante en la Red de Pagos con Tarjeta, resultado de sus obligaciones conforme quede establecido, incluyendo cualquier información que impacte de forma directa o indirecta el nivel de riesgo de las operaciones procesadas por dichos clientes y/o usuarios.
- f) Respetar y aplicar los tabuladores de precios establecidos por FEENICIA respecto de los Productos y servicios que ofrece dentro de lo que en su caso se estipule en cada Anexo.
- g) Acatar puntualmente las normas y lineamientos que FEENICIA establezca para el cumplimiento.
- h) Abstenerse de cualquier acto que implique a FEENICIA o cualquier Participante en la Red de Pagos con Tarjeta relacionado al amparo de los Servicios de Integración Tecnológica, responsabilidades distintas a las pactadas en el presente Contrato.
- i) colaborar de forma oportuna con FEENICIA para cualquier gestión relacionada con los clientes y/o usuarios de FEENICIA, el Cliente o cualquier Participante en la Red de Pagos con Tarjeta, resultado de sus obligaciones conforme quede establecido.
- j) Cumplir y ejecutar cualquier actividad que FEENICIA le solicite en función de las obligaciones que este último tenga con cualquier Participante en la Red de Pagos con Tarjeta en función de cualquier acuerdo con éste, e incluso por cualquier obligación normativa relacionada con o derivada de las


JOMR

Disposiciones de Redes o cualquier otra que regule directa o indirectamente a Feenicia y las actividades que éste realice como Agregador, Empresa Especializada o en función de su objeto social o su actividad principal.

Asimismo, se obliga a no realizar directa ni indirectamente lo siguiente:

- a) Recibir, canjear o de cualquier manera obtener una remuneración o beneficio, sea en numerario o en especie, derivado de cualquier actividad relacionada con los Productos y los Servicios de Integración Tecnológica de forma distinta a lo establecido en el presente Contrato.
- b) Utilizar publicidad de cualquier tipo relacionada con los Productos y los Servicios de FEENICIA en cualquier material sin la aprobación previa, expresa y por escrito de FEENICIA. La autorización expresa o en su defecto comentarios para su modificación deberá de ser emitida por FEENICIA en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de los materiales. En el supuesto de no recibir comunicación alguna posterior a los 5 días hábiles, se entenderá tácitamente que los materiales han sido aprobados.
- c) Establecer relaciones contractuales, comerciales, operativas o de cualquier tipo con Receptores de Pagos que se relacionen con los Productos y/o Servicios de Integración Tecnológica, de los que exista duda razonable a juicio de FEENICIA que realicen actividades ilícitas conforme las disposiciones legales aplicables.
- d) Ostentarse como empleado, representante, mandatario o cualquier carácter que suponga o pueda suponer que representa a FEENICIA a menos que este último expresamente y por escrito lo hubiere facultado para dichos actos y con propósitos específicos.
- e) Abstenerse de realizar cualquier acto de publicidad, informativo o de cualquier carácter, con independencia de su propósito bajo el nombre de o que se relacione con FEENICIA que se aparte de lo establecido en el presente Contrato.

QUINTA. CONSIDERACIONES ESPECIALES: Debido a que, EL CLIENTE procesa transacciones con tarjeta no presente, tiene la obligación de someterse ante FEENICIA a diligencia debida adicional. Mediante las consideraciones necesarias siguientes, las cuales buscan cerciorarse de que EL CLIENTE cuente con más atención al momento de que los Tarjetahabientes realicen la transacción.

EL CLIENTE deberá proporcionar todas las URL de sitios web y/o aplicaciones de móviles utilizadas correspondiente a su actividad económica al momento que FEENICIA lo requiera, esto con motivo de comprobación interna del área de operación adquirente.

Aunado a esto, cuando EL CLIENTE que transacciones con tarjeta no presente, en el caso concreto del presente contrato de comercio electrónico, soliciten un incremento en su volumen transaccional deberán proporcionar lo siguiente, de manera escrita y con acuse de recibo a FEENICIA:

- Plan de negocios
- Pruebas de mercancía si aplica
- Política de devolución
- Copia de todo el material de publicidad necesario, incluyendo catálogos, folletos, scripts de telemarketing y anuncios.
- Declaratoria sobre los proveedores de servicios que usará para procesar, transmitir o almacenar los datos del titular de la tarjeta, así como su obtención sobre su certificación PCI DSS.

Los requisitos mencionados anteriormente, deberán ser enviados a FEENICIA al momento de solicitar el incremento de volumen transaccional, por lo que, FEENICIA realizará un análisis interno y en un término de diez días hábiles notificará si procede o se niega el incremento mencionado a EL CLIENTE.

FEENICIA no admitirá Clientes de *E-COMMERCE* que ofrezcan periodos de pruebas gratuitos para un producto o servicio en particular en caso de que descubra dicha actividad, se le notificará la baja y

RGC

JOMR

suspensión de los Servicios.

En caso de que, EL CLIENTE, no proporcione cualesquiera de la información mencionada no podrán ser considerados para el enrolamiento en la plataforma y otorgar los Servicios del presente contrato. En caso de identificar comercios de alto riesgo se continuará con el proceso de admisión de clientes hasta que se obtenga la aprobación del Comité de Riesgos, mismo que determinará qué tipos estarán bajo estas designaciones y procedimientos para una debida diligencia reforzada.

Aunado a lo antes mencionado, FEENICIA requerirá a EL CLIENTE que le proporcione la información necesaria mencionada a continuación, con el fin de protección de riesgo:

- Nombre de Cliente completo o Comercio
- URL
- Teléfono accesible tanto local como internacional, en todo caso.
- Nombre del contacto y/o matriz con acceso inmediato
- Horario de atención a Feenicia
- Propiedad de dominio
- Moneda de la transacción


RGCT

Además, EL CLIENTE es responsable de presentar las siguientes políticas comerciales a Feenicia, al momento que Feenicia le requiera, en caso de no realizarlo en un término de diez días hábiles, se realizará la suspensión de los Servicios:

- Reembolsos
- Cancelación
- Devolución
- Privacidad
- Seguridad


JOMR

EL CLIENTE es responsable de presentar lo siguiente a FEENICIA:

- Contenido de sitio web de productos o servicios ofrecidos a sus clientes finales
- Precios y descripción completa de productos o servicios
- Restricciones legales
- Restricciones de exportación

En caso de que EL CLIENTE realice transacciones con la marca American Express, se agregará el Anexo correspondiente a la marca, con las especificaciones concretas, el cual formará parte integral del presente Contrato.

SIXTA. GIROS RESTRINGIDOS Y PROHIBIDOS: EL CLIENTE reconoce que los giros comerciales establecidos a continuación se encuentran prohibidos y en caso de detectar FEENICIA, la realización de uno o más de ellos, se dará automáticamente de baja, suspendiendo el servicio y bloqueando cualquier tipo de transacción establecida en el objeto del presente:

GIROS PROHIBIDOS	
1.	Venta ilegal de medicamentos recetados/medicamentos farmacéuticos.
2.	Venta de "Drogas de diseño"
3.	Venta ilegal de propiedad intelectual que cause afectación a las ganancias y servicios.
4.	Venta ilegal de falsificaciones/copias no autorizadas, de manera enunciativa más no limitativa de: películas,

música, videojuegos, libros, hardware y software; Equipos ilícitos de transmisión; Ropa y accesorios; Bienes de consumo, juguetes y electrónicos; Tabaco y Partes automotrices.
5. Transacciones ilegales o mal codificadas de juegos y/o apuestas
6. Venta de productos tabacaleros
7. Comerciantes no licenciados de servicios de almacenamiento de archivos en la nube (esto tiene carácter ilícito)
8. Contenido para Adultos: Pornografía; bestialidad/tortura; Violación o cualquier otro acto sexual no consensuado; Mutilaciones corporales no consensuada o Cigarros de contrabando
9. Prácticas de marketing/publicitarias engañosas
10. Documentación gubernamental y/o falsificación de identificaciones oficiales
11. Alcohol
12. Cría de animales
13. Comerciantes de monedas, objetos coleccionables, sellos, antigüedades, metales preciosos y/o piedras preciosas.
14. Despachos o empresas de consultoría que se dediquen a comercializar servicios para generar riqueza/ganancias de formas rápida, así como, servicios relacionados a la compra de bienes inmuebles sin pago inicial, servicios de reducción de hipotecas, reestructuración y/o protección de créditos.
15. Productos falsificados o réplicas.
16. Cambio de divisas, productos o valores (incluyendo corredores).
17. Instrumental para preparación de drogas.
18. Cigarros electrónicos.
19. Lingotes de oro y/o plata.
20. Mezclas herbales para fumar.
21. Distribuidores de armas.
22. Tiendas de Hookah (accesorios para fumadores).
23. Productos y servicios ilegales según la legislación federal.
24. Dispensarios de marihuana y servicios relacionados.
25. Comerciantes que se encuentren en la lista MATCH (<i>Member Alert to control High Risk</i>).
26. Telemarketing.
27. Prácticas de marketing directo a viajes.
28. Servicios de Citas Online.

RGC

JOMR

29. E-COMMERCE/ MOTO de farmacias
30. Clubs de viajes.
31. Agencias de talento y/o modelaje.
32. Agencias de tours y/o viajes.
33. Armas y municiones (internet/MOTO).
34. Marketing de multiniveles o pirámides.
35. Servicios de intercambio y/o trueque.
36. Servicios de mensajería en cadena.
37. Cambio de cheques y/o servicios relacionados con el pago.
38. Semillas de cannabis.
39. Subastas en línea.
40. Agencias de adopción.

B
RGC

Respecto a la restricción de giros, FEENICIA establece los mencionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales, bajo recomendación de dicho organismo, FEENICIA requerirá a EL CLIENTE, documentación y auditorías con nivel de alto riesgo, mencionado en la cláusula séptima del presente contrato. Los giros en mención son los siguientes:

B
JOMR

GIROS RESTRINGIDOS	
1.	Desarrollo inmobiliario.
2.	Tarjetas de servicio y/o crédito.
3.	Tarjetas de prepago y/o cupones.
4.	Tarjetas de devolución y/o recompensas.
5.	Cheques de viajero.
6.	Mutuo, préstamo y/o crédito.
7.	Blindaje.
8.	Inmuebles.
9.	Metales y joyas.
10.	Obras de arte, antigüedades y/o colecciones.
11.	Vehículos.
12.	Traslado o custodia de valores.

13. Servicios profesionales.
14. Donativos.
15. Comercio exterior.
16. Arrendamiento de inmuebles.
17. Notarios y Corredores Públicos (FE PÚBLICA).
18. Servidores Públicos.
19. Agentes aduanales.
20. Outsourcing.
21. Servicios de trámites relacionados con viajes.
22. Comerciales de telemarketing saliente.
23. Comercios de telemarketing entrante.
24. Farmacias por internet.
25. Medicamentos, medicamentos con marca registrada y/o varios de farmacéuticos.
26. Tiendas y puestos de tabaco que se dediquen al comercio de productos derivados de este en un ámbito de operaciones con tarjeta ausente.
27. Apuestas: incluye boletos de lotería, fichas de juego de casinos, apuestas fuera de pistas de carreras y apuestas dentro de pistas de carreras.
28. Agencias de adopción.
29. Casas de subasta.
30. Piezas de automóviles y accesorios.
31. Agencias de alquiler de automóviles.
32. Seguros-Corredores sin agencias.

RGC

JOMR

Aunado a lo antes mencionado, FEENICIA realizará un análisis de riesgo a EL CLIENTE, de forma periódica y en caso de, detectar actividad sospechosa, registro en listas negras, o actividades que puedan considerarse vulnerables y con afectación a FEENICIA, FEENICIA suspenderá los Servicios de EL CLIENTE, notificando la baja y en caso, aclaración, teniendo la facultad de retener las dispersiones en casos específicos, hasta en tanto no se aclare la actividad correspondiente.

SÉPTIMA. OPERACIÓN DE SERVICIOS: En operación de los Servicios, LAS PARTES se sujetarán a:

- a) Las transacciones se tramitarán mediante comercio electrónico.
- b) Se deberá obtener la autorización o rechazo de la transacción ante FEENICIA por medio de la venta manual.

- c) FEENICIA se reserva el derecho de rechazar las transacciones con tarjeta o de efectuar los depósitos derivados de ellas, en el caso de que dichas transacciones o depósitos y/o los Documentos de Soporte de Venta que se les deriven, no reúnan las características o requisitos establecidos.
- d) FEENICIA tiene la facultad de bloquear el Servicio en el momento que detecte actividad sospechosa de EL CLIENTE, así como retener las dispersiones hasta en tanto no se aclare la situación específica, notificando a EL CLIENTE el motivo de su dicho.
- e) EL CLIENTE deberá conservar con el carácter de depositario, sin derecho a retribución alguna, los documentos de soporte originales derivados de las transacciones con tarjeta, por lo que será su responsabilidad resolver cualquier reclamación o controversia que se derive del extravío, robo, pérdida, deterioro, mutilación o destrucción parcial o total de tales documentos, así como el pago de los daños y perjuicios causados por tales motivos y/o el pago de los gastos y costos por procedimientos de reivindicación, oposición, cancelación, pago, reposición o restitución a que se refiere la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, con independencia de las obligaciones y responsabilidades de EL CLIENTE estipuladas en este contrato con respecto a los referidos documentos.

RGC

En este orden de ideas y de acuerdo con los términos y condiciones de FEENICIA se requiere la siguiente documentación para los soportes: a) copia de identificación oficial vigente, b) copia parte delantera de la tarjeta de crédito o débito c) carta o documento de satisfacción de cliente firmada conforme a lo establecido en el Anexo 4 de los citados términos y condiciones d) recibo de pago firmado e) contrato y/o recibo y/o factura y/o guía de envío; el cliente deberá guardar evidencia de dicha documentación y será remitida al correo siguiente: ayuda@www.feencia.com y conforme al procedimiento establecido en los multicitados términos y condiciones.

OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO: Por la prestación de los Servicios, FEENICIA cobrará a EL CLIENTE como Contraprestación, una comisión respecto al monto total de las transacciones efectuadas con tarjeta de crédito y/o débito de las marcas autorizadas, de la plataforma tecnológica FEENICIA.

JOMR

Al realizar la transacción, el monto total será depositado directamente a la cuenta de FEENICIA, quien realizará la conciliación y dispersión correspondiente al siguiente día hábil, del monto total de lo transaccionado, restando la comisión establecida como tasa base a continuación:

- **CRÉDITO:** 3% (tres por ciento) por transacción, más un costo fijo de \$2.50 dos pesos cincuenta centavos MN, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
- **DÉBITO:** 3% (tres por ciento) por transacción, más un costo fijo de \$2.50 dos pesos cincuenta centavos MN, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
- **AMERICAN EXPRESS:** 3.50% (tres punto cincuenta por ciento) por transacción, más un costo fijo de \$2.50 dos pesos cincuenta centavos MN, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
- **CRÉDITO Y DÉBITO INTERNACIONAL:** 3.50% (tres punto cincuenta por ciento) por transacción, más un costo fijo de \$2.50 dos pesos cincuenta centavos MN, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente

NOVENA. RETENCIÓN POR CONTRACARGOS: Se realizará una retención del 5% (cinco por ciento) del monto total de las transacciones realizadas por medio de la plataforma de FEENICIA, monto que FEENICIA tendrá la facultad de retener en su cuenta, hasta en tanto no se realicen Contracargos como se establece en la cláusula sucesora del presente. Este fondo de garantía se devolverá hasta 180 días naturales posteriores a la fecha de transacción, menos los contracargos, que en su caso hayan sido generados.

La forma de depósito, restando el monto de los contracargos, se establece de la siguiente manera:

RETENCIÓN	DEVOLUCIÓN
Enero	AGOSTO

Febrero	SEPTIEMBRE
Marzo	OCTUBRE
Abril	NOVIEMBRE
Mayo	DICIEMBRE
Junio	ENERO
Julio	FEBRERO
Agosto	MARZO
Septiembre	ABRIL
Octubre	MAYO
Noviembre	JUNIO
Diciembre	JULIO

Esta retención se realizará durante un periodo de seis meses, posteriores a estos y si el nivel de Contracargos es bajo o nulo se podrá disminuir, previo a estudio realizado.

B
RGC

DÉCIMA. CONTRACARGOS: EL CLIENTE es completamente responsable frente a FEENICIA obligándose a pagar a FEENICIA la totalidad de cualquier monto que se origine de un Contracargo. Enunciativa, más no limitativamente, EL CLIENTE será responsable frente a FEENICIA en los siguientes supuestos: (a) cuando exista una disputa acerca de la validez de una Transacción por parte del Tarjetahabiente o el Emisor, (b) cuando una Transacción sea rechazada por una de las Redes de Pagos con Tarjetas, un comprador de EL CLIENTE, Emisor, o por cualquier otro motivo, (c) cuando no sea autorizada una Transacción o FEENICIA tenga cualquier razón para creer que la Transacción no fue autorizada, o (d) cuando una Transacción se considere presuntamente ilegal, sospechosa o viole los términos de este Contrato.

0

EL CLIENTE está de acuerdo en reconocer los Contracargos y sus montos que hubieren sido efectivamente comprobados por FEENICIA, por lo que será responsable frente a este último por la totalidad del monto de cualquier Transacción por la cual, el Tarjetahabiente o el Emisor disputen por cualquier razón la validez de la Transacción. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo previsto en el artículo 19 bis 3 Responsabilidad por cargos no reconocidos realizados con las Tarjetas de débito de la circular 14/2018 del Banco de México, EL Cliente reconoce que FEENICIA tiene la facultad irrevocable para compensar las cantidades adeudadas por EL CLIENTE a su favor, ya sea mediante compensación o mediante cargos al Fondo de Reserva.

0
JOMR

En caso de que FEENICIA razonablemente sospeche que alguna Transacción con Tarjeta pueda resultar en un Contracargo, FEENICIA podrá retener el monto de la Transacción con Tarjeta que resulte suficiente para cubrir cualquier potencial monto de un Contracargo.

0

FEENICIA podrá, vía compensación ejercida al momento de realizar la liquidación a EL CLIENTE, cobrar los montos de los Contracargos a EL CLIENTE. En caso de que los montos de los Contracargos sean superiores a los fondos antes citados, EL CLIENTE se obliga a transferir a FEENICIA fondos suficientes para cubrir los montos de los Contracargos y cualquier otro gasto erogado por FEENICIA para atender estas aclaraciones.

EL CLIENTE estará obligado a prestar a FEENICIA la asistencia necesaria para investigar cualquier Transacción procesada por FEENICIA que resulte en un Contracargo y deberá facilitar a FEENICIA cualquier información que resulte necesaria o conveniente para disputar cualquier Contracargo.

Si la disputa de un Contracargo no es resuelta por parte de la Red o el Emisor en favor del EL CLIENTE, o EL CLIENTE elige no disputar el Contracargo, FEENICIA tendrá el derecho, pero no la obligación, de disputar el Contracargo y cualquier tarifa asociada a dicho Contracargo en nombre del Cliente.

LÍMITE DE CONTRACARGOS:

EL CLIENTE reconoce que FEENICIA suspenderá los Servicios y, en consecuencia, se abstendrá de procesar cualquier Transferencia o pago que realice El Cliente, en caso de que los Contracargos de EL CLIENTE respecto a la marca VISA, superen el 0.45% (cero punto cuarenta y cinco por ciento) de las Transacciones de EL CLIENTE dentro de un mes calendario.

EL CLIENTE reconoce que FEENICIA suspenderá los Servicios y, en consecuencia, se abstendrá de procesar cualquier Transferencia o pago que realice EL CLIENTE, en caso de que los Contracargos de EL CLIENTE respecto a la marca MASTER CARD, superen el 1.3% (uno punto tres por ciento) de las Transacciones de EL CLIENTE dentro de un mes calendario, así como la cantidad de Contracargos que exceda de 100 (Cien), sin importar el tiempo que hayan sido generados.

En caso de que los Contracargos superen los montos establecidos previamente, FEENICIA además de suspender la transacción y en caso de que, algún participante de la Red de Medios de disposición llegara a multar a FEENICIA por algún motivo en el que sea responsabilidad por completo de EL CLIENTE, FEENICIA realizará el pago de la multa correspondiente a EL CLIENTE, el cual deberá pagar en un lapso que no supere los quince días hábiles a realizada la notificación. En caso de no realizar dicho pago, se generará saldo en contra, por lo que, se tomará con lo dispuesto en la cláusula Décima tercera del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD Y DEUDA POR CONTRACARGO: EL CLIENTE en todo momento reconocerá y será responsable único por todos los contracargos registrados por cargos con tarjeta de crédito / débito vinculados a su cuenta desde la fecha en que fue notificado hasta 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores.

En caso de que EL CLIENTE pierda un contracargo, FEENICIA realizará lo siguiente para recuperar el importe del contracargo:

- FEENICIA tomará del SALDO por DISPERSAR de EL CLIENTE que cubra el importe íntegro del contracargo.
- En caso de no tener SALDO por DISPERSAR disponible, FEENICIA pondrá en negativo el importe íntegro del contracargo, en las próximas ventas del CLIENTE se irá abonando al saldo negativo hasta cubrir con el importe total del contracargo.
- Si no se presentan nuevas compras en la cuenta de EL CLIENTE y a FEENICIA no le es posible cobrar el contracargo, el Cliente está obligado a reembolsar el importe íntegro del contracargo a través de los siguientes medios en un plazo no mayor a 3 días naturales posterior al dictamen en contra de EL CLIENTE.
- Depósito en efectivo en cualquiera de las instituciones bancarias de FEENICIA, EL CLIENTE deberá enviar por correo electrónico el comprobante de depósito a la cuenta ayuda@feenicia.com
- SPEI en favor de FEENICIA cualquiera de las instituciones bancarias de FEENICIA, EL CLIENTE deberá enviar por correo electrónico el comprobante de depósito a la cuenta ayuda@feenicia.com
- Pago con tarjeta de crédito en la opción de FEENICIA denominada PAGOS FEENICIA que se ubica en la esquina superior derecha, para realizar esta acción EL CLIENTE deberá iniciar sesión con su cuenta en FEENICIA.
- Si EL CLIENTE no realiza el pago del contracargo en el plazo mencionado anteriormente, FEENICIA tiene la facultad de realizar un cargo en línea a la cuenta con la que se registró en la Plataforma.
- En el caso mencionado en el punto anterior, EL CLIENTE reconoce que se creará un SALDO NEGATIVO, y tendrá la obligación irrefutable de saldarse a favor de FEENICIA. Motivo por el cual, EL CLIENTE acepta que incluso posterior a la terminación del presente Contrato o en caso de que decidiera dejar de requerir los Servicios de FEENICIA o se suspendiera o eliminará la cuenta, EL CLIENTE será responsable de saldar cualquier obligación que subsista por deuda generada por Contracargo.

RGC

JOMR

- FEENICIA notificará al Buró de Crédito y/o Círculo de Crédito en caso de que EL CLIENTE no salde la deuda proveniente de contracargos en los días establecidos y no lo removerá hasta que el Cliente realice el pago correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. BURÓ DE CRÉDITO: Por este medio se autoriza expresamente a FEENICIA para que, por conducto de sus funcionarios facultados, lleve a cabo investigaciones sobre su comportamiento e historial crediticio. Asimismo, declara conocer la naturaleza y alcance de la información que se solicitará del uso que FEENICIA hará de tal información y de que éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, aceptando que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso durante el tiempo en que se mantenga la relación jurídica.

FEENICIA únicamente proporciona la información a BURÓ DE CRÉDITO como Otorgante de crédito, asimismo se establece que encontrarse en BURÓ DE CRÉDITO significa contar con un historial crediticio que muestre tanto los pagos puntuales y adecuados como los atrasados, por lo que, FEENICIA no es, ni será responsable de la información de los créditos registrados en la base de datos de BURÓ DE CRÉDITO.

La información de los créditos registrados y adeudados con FEENICIA se elimina de la base de datos de Buró de Crédito en diferentes periodos y de acuerdo con montos establecidos directamente con BURÓ DE CRÉDITO por lo que, por medio del presente, FEENICIA notifica al CLIENTE que, aunque haya liquidado en la totalidad la deuda con FEENICIA, será competencia de BURÓ DE CRÉDITO la modificación del historial.

DÉCIMA TERCERA. ATENCIÓN, RECLAMACIONES, SOPORTE O REPORTES DE FALLAS DEL SERVICIO: Toda solicitud de información, aclaración, consulta reclamación, queja, reporte de fallas, inconformidad, entre otras solicitudes que EL CLIENTE tenga respecto a los Servicios de atención a clientes de FEENICIA, podrá ser presentada mediante las siguientes modalidades:

- **WhatsApp:** 55 1712 7904;
- **Vía telefónica:** Tel: (55) 63773622;
- **Correo electrónico:** ayuda@feenicia.com;
- **Domicilio:** Shakespeare 6, piso 3, Nueva Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11590.

Tratándose de fallas en los Servicios, podrá reportarlas los 365 días del año, las 24 horas del día o; Tratándose de solicitudes o reportes, EL CLIENTE podrá ser atendido por FEENICIA de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, en caso de necesitarlo, EL CLIENTE deberá proporcionar los datos solicitados por FEENICIA para su validación.

El personal de FEENICIA le manifestará el tiempo estimado para la atención de su solicitud en el entendido de que, FEENICIA atenderá su solicitud en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles contados a partir de la recepción de la queja o solicitud por parte de EL CLIENTE.

En caso de ser procedente, FEENICIA efectuará los ajustes previstos y atenderá los reportes y fallas, así como las contingencias y eventualidades que presenten los Servicios.

DÉCIMA CUARTA. CUENTA DE DEPÓSITO: A efecto de que FEENICIA pueda proveer los Servicios correctamente, EL CLIENTE deberá ser titular de una cuenta bancaria, la cual deberá ser indicada a FEENICIA y podrá ser operada por cualquier institución de banca múltiple mexicana de su elección (la "Cuenta de Depósito"). Mediante la Cuenta de Depósito EL CLIENTE podrá aceptar pagos con las Tarjetas, por medio de pagos de comercio electrónico la plataforma FEENICIA, y (b) EL CLIENTE podrá identificar la cantidad de fondos generados por las Transacciones derivadas de la aceptación de Pagos con Tarjetas. Asimismo, mediante dicha cuenta, FEENICIA liquidará al CLIENTE el importe de los pagos con Tarjetas.

EL CLIENTE tendrá la facultad de cambiar la Cuenta de Depósito, en el entendido de que EL CLIENTE deberá proporcionar previamente a FEENICIA todos los datos que sean requeridos por éste para tal efecto, y así permitirle a FEENICIA realizar la liquidación.

RGC



JOMR

En caso de que la información de la Cuenta de Depósito no sea correcta, será responsabilidad de EL CLIENTE corregir dicha información, por lo que EL CLIENTE absuelve de cualquier responsabilidad a FEENICIA y se obliga a sacar en paz y a salvo a FEENICIA de cualquier responsabilidad en la que este último pudiera incurrir como consecuencia de la información incorrecta de la Cuenta de Depósito proporcionada por EL CLIENTE.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CLIENTE acepta que el nombre comercial, denominación o razón social de su(s) establecimiento(s) se incluya(n) en la base de datos única de clientes afiliados compartida por los participantes en la Red de Medios de Disposición, así como en el directorio de negocios afiliados que conserve FEENICIA o su Adquirente para tal efecto, asimismo autoriza e instruye a FEENICIA para proporcionar y en su caso solicitar información relacionada con su situación patrimonial, operaciones de crédito y cualquier operación celebrada en materia financiera, quedando absuelto de cualquier responsabilidad por dicha causa FEENICIA.

Por su parte, EL CLIENTE no podrá hacer uso de las marcas, patentes o signos distintivos de FEENICIA, el Adquirente y/o de los Titulares de Marcas para fines distintos a los que se señalen en el presente Contrato ni de manera tal, que los Tarjetahabientes puedan asumir que los productos y/o servicios que EL CLIENTE ofrece son patrocinados o garantizados por FEENICIA, el Adquirente y/o por los Titulares de Marcas.

Los derechos de la propiedad industrial o intelectual respecto al contenido, funcionalidad y servicios de la "Plataforma", los signos distintivos, su código fuente, así como los derechos de uso y explotación de estos, incluyendo su divulgación, publicación, reproducción, distribución y transformación, son propiedad exclusiva de FEENICIA. En virtud de lo anterior EL CLIENTE reconoce que no podrá divulgar, publicar, reproducir, distribuir, transformar o disponer de ningún modo, del contenido, funcionalidad y/o servicios de la "Plataforma" propiedad de FEENICIA, ni de cualquier material que sea resultado de la Propiedad Intelectual de este último. Además, EL CLIENTE reconoce que lo establecido en el párrafo inmediato anterior respecto a la titularidad de los derechos de FEENICIA, serán aplicables a los derechos de terceros respecto al contenido o información presentada o vinculada.

FEENICIA reconoce y manifiesta que no tienen ningún derecho e interés comercial o jurídico en relación con la titularidad o demás derechos que le asisten a EL CLIENTE sobre las marcas, nombres comerciales y en general derechos de propiedad intelectual de los que es titular EL CLIENTE. Asimismo, EL CLIENTE reconoce y acepta que no tiene ningún derecho e interés comercial, jurídico o de cualquier tipo sobre las marcas, nombres comerciales o cualquier derecho de propiedad intelectual de los que sea titular FEENICIA.

El presente documento deberá ser interpretado en el sentido de no otorgar a EL CLIENTE ningún derecho o licencia sobre cualesquiera de los productos, patentes, marcas, secretos industriales, imagen o cualquier forma de propiedad intelectual de FEENICIA, excepto los limitados derechos expresamente mencionados en el presente instrumento. En el evento de que como resultado del uso de la "Plataforma" surgieren procedimientos o productos accesorios susceptibles de ser protegidos en materia de propiedad intelectual, ya sea como patentes, marcas, certificados de invención, dibujos, software, modelos de utilidad, diseños industriales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, el registro de estos solo podrá ser tramitado por la parte que los haya desarrollado, tanto en territorio nacional como en el extranjero, debiendo obtener previamente la conformidad por escrito de FEENICIA. Para efectos de esta cláusula, el concepto de procedimiento o producto accesorio incluye a todo desarrollo informático que permita conectar los sistemas de EL CLIENTE a la "Plataforma"

En caso de incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula por parte de EL CLIENTE de cualquiera de sus empleados, funcionarios, asesores o agentes el Cliente se obliga indemnizar y resarcir todos los daños y perjuicios que se causen a FEENICIA, al Adquirente y/o a los Titulares de Marcas por tal motivo

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES: FEENICIA es responsable respecto al cumplimiento con la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de los Particulares (LFDPPP), así como los Estándares de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pago o "PCI DSS" y demás disposiciones aplicables de asegurar la protección y privacidad de los datos personales, bancarios y de

RGC

JOMR

procesamiento, así como regular el acceso, rectificación, cancelación y oposición del manejo de estos, respetando el derecho a la autodeterminación informativa.

Con el fin de prestar el servicio descrito y dar total cumplimiento al objeto del presente contrato, FEENICIA registrará sus datos de identificación, tales como (a) nombre, (b) domicilio, (c) correo electrónico, (d) RFC, (e) teléfono, (f) cuenta bancaria, CABLE. Así mismo, los datos necesarios para el correcto procesamiento de transacciones, de manera enunciativa más no limitativa: (a) nombre del tarjetahabiente, (b) datos de tarjeta necesarios para el pago, viajarán a través de los sistemas automatizados de FEENICIA para obtener las autorizaciones necesarias de pago. Los datos referentes al procesamiento de pagos, en ningún momento serán almacenados por FEENICIA, siendo así únicamente responsable de implementar las medidas debidas para garantizar la seguridad de la información, entre las que se encuentran: (a) encriptación de datos, (b) instalación de firewalls, (c) control de contraseñas, (d) identificación, autenticación y restricción en los accesos, entre otros; dichos datos de identificación y operativos jamás serán utilizados por FEENICIA para fines distintos a los mencionados en el presente, manteniendo el compromiso de que los mismos serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, licitud, lealtad y transparencia que garanticen su confidencialidad.

EL CLIENTE, acepta, reconoce y asume la responsabilidad de salvaguardar y obedecer los procesos de seguridad para garantizar el correcto manejo de los datos. Asimismo, EL CLIENTE acepta, reconoce y asume la responsabilidad de generar los Avisos de Privacidad que respondan y la implementación de protocolos de seguridad para evitar detracción de los mismos.

FEENICIA reconoce el derecho de EL CLIENTE para acceder, rectificar y cancelar sus datos de identificación, así como de oponerse al tratamiento de estos o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado, a través del procedimiento ARCO, en el entendido que, de así realizarlo FEENICIA quedará incapacitado para brindar los Servicios

Los datos de identificación pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas a FEENICIA. En ese sentido, la información puede ser compartida con proveedores de servicios, entidades asociadas o agentes, entidades con las cuales se tengan alianzas de mercadeo, empresas del grupo empresarial de FEENICIA, u otros terceros con quienes FEENICIA tiene celebrados contratos de servicio o de alianza comercial con cláusulas de confidencialidad, para dar cumplimiento a obligaciones contraídas con los mismos y/o para realizar estudios internos de mercado y estadísticos sobre los servicios que brinda FEENICIA. Así como entidades gubernamentales y Buró de crédito cuando éstas lo soliciten mediante mandamiento judicial.

LAS PARTES reconocen que, de conformidad con la fracción IV del Artículo 10 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables de su reglamento y/o los lineamientos en materia de protección de datos personales emitidos por la Secretaría de Economía (la "Ley de Datos Personales"), el tratamiento de los datos personales de LAS PARTES no se encuentra sujeto a su consentimiento, en virtud de que el tratamiento tiene como propósito cumplir con obligaciones derivadas de una relación jurídica entre FEENICIA y EL CLIENTE.

LAS PARTES indemnizarán y sacarán en paz y a salvo a la otra, según corresponda, de cualquier daño, perjuicio y gasto (incluyendo honorarios de abogados) que deriven de cualquier procedimiento sancionatorio o de cualquier otra naturaleza iniciado en contra de Feenicia en virtud de cualquier incumplimiento derivado del mal manejo de datos.

DÉCIMA SÉPTIMA. REGLAS DE LAS REDES: EL CLIENTE deberá cumplir con todas las reglas y normas aplicables emitidas, de tiempo en tiempo, por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (las "Reglas de las Redes"), por lo que EL CLIENTE se obliga a cumplir cabalmente con las Reglas de las Redes y con cualquier modificación que, de tiempo en tiempo, sufran. FEENICIA podrá procesar a solicitud de EL CLIENTE cancelaciones de Transacciones con Tarjeta, siempre y cuando en todo momento la cancelación sea solicitada por el propio EL CLIENTE en el mismo día de la Transacción.


RGCT


JOMR

EL CLIENTE reconoce y acepta la responsabilidad total respecto a trasladar a los Tarjetahabientes la Contraprestación o cualquier importe adicional al precio total de los productos ofertados.

Las Transacciones con Tarjeta respecto de las cuales no se presente una solicitud de cancelación dentro del mismo día, no podrán ser canceladas por FEENICIA con posterioridad. En ninguna circunstancia FEENICIA será responsable del procesamiento de devoluciones, reembolsos o ajustes relacionados con Transacciones que originalmente no hayan sido procesadas por FEENICIA.

DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO: Los Servicios estarán sujetos a la disponibilidad y capacidad operativa de FEENICIA para la prestación de estos, por lo que este último no será responsable si por caso fortuito o fuerza mayor no se pudiere hacer uso de los Servicios, entendiéndose por ello, lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto caso fortuito. EL CLIENTE exenta de cualquier responsabilidad a FEENICIA por lo que resulte directa o indirectamente por falta de prestación de Servicios según se refiere anteriormente, incluyendo cualquier daño o perjuicio a EL CLIENTE o terceros.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA: Este Contrato permanecerá vigente indefinidamente, hasta en tanto una de las Partes lo dé por terminado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente de este Contrato.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN Y ANEXOS: Salvo por los casos expresamente incluidos en el presente Contrato, ninguna enmienda, modificación o disposición complementaria a este Contrato y sus anexos se considerará válida, a menos que conste en un documento escrito y suscrito por LAS PARTES.

En caso de que, en alguna forma, a petición y aprobación previa de LAS PARTES, pudiere existir Anexo respecto a los Servicios, estos se irán documentando de forma explícita, dando tratamiento de estos y se agregarán al presente contrato, lo cual formarán parte integral del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN: LAS PARTES deberán indemnizar y sacar en paz y a salvo a la contraparte, de cualquier reclamación, pérdida, multa, interés y/o gasto (incluyendo, sin estar limitado a, honorarios razonables de abogados) que resulten de: (a) cualquier violación de las declaraciones u obligaciones que se estipulan en éste Contrato, incluyendo, sin estar limitado a, cualquier violación de las políticas de cada Parte, declaradas previamente en el presente contrato, así como a las Reglas de las Redes, (b) el uso ilegal o inapropiado de los Servicios, (c) cualquier Transacción que realice EL CLIENTE que afecte a FEENICIA respecto a situaciones que puedan provocar delito, (d) la violación de cualquier derecho de propiedad intelectual, (e) la violación de cualquier ley, reglamento o circular vigente en los Estados Unidos Mexicanos, (f) cualquier uso de la Cuenta de Depósito que realicen terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN: FEENICIA tendrá la facultad de suspender temporalmente la prestación de los Servicios o demorar las transferencias a la Cuenta de Depósito, en caso de sospecha de operaciones fraudulentas o similares. Asimismo, FEENICIA tendrá la facultad rescindir en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial y mediando solamente un comunicado por escrito, los siguientes supuestos:

FEENICIA podrá dar por terminado éste Contrato sin previo aviso a EL CLIENTE en caso de que éste haya incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas mediante la firma de este Contrato o cualquier otro convenio que haya celebrado con FEENICIA o las políticas de FEENICIA; porque, el Cliente no cumpliera o dejara de cumplir alguno de los supuestos establecidos respecto a prevención de fraudes y contracargos; genere un riesgo de crédito o fraude; proporcione cualquier información falsa, incompleta, inexacta o engañosa; realice cualquier actividad fraudulenta o ilegal o cualquiera de los establecimientos de EL CLIENTE y/o los propietarios o representantes legales de estos se encuentren incluidos en la lista de excepción en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, en la lista de personas bloqueadas, de conformidad a la legislación vigente aplicable; generación de multas antes las marcas; Transaccionalidad de giros prohibidos y restringidos sin autorización; en caso de que el Cliente dejare de cumplir con la contraprestación pactada teniendo deudas generadas por contracargos;

RGC

JOMR

FEENICIA no será responsable de ninguna compensación, reembolso ni daño derivado de cualquier terminación o suspensión de los Servicios bajo las causas anteriormente expuestas.

La terminación de este Contrato no libera a EL CLIENTE de ninguna obligación de pago en favor de FEENICIA derivado de Contraprestaciones o cualesquiera otros cargos devengados no pagados. Asimismo, LAS PARTES reconocen que, no obstante, se dé por terminado o se rescinda el presente Contrato, existirán ciertas obligaciones que deberán subsistir a la terminación o rescisión de éste.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: Serán motivo para dar por terminado el presente contrato, las PARTES, según corresponda, tendrán la facultad de dar por terminado el presente Contrato, mediante notificación con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación por los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad de las partes, notificando mínimo con quince días de anticipación de manera escrita en el domicilio de la otra parte o en todo caso, por correo electrónico.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas
- c) La falsedad de las manifestaciones indicada en el capítulo de Declaraciones por cualquiera de las partes.
- d) La resolución o mandamiento de autoridad administrativa o judicial que así lo ordene.
- e) La disolución de cualquiera de Las Partes.
- f) El concurso mercantil o quiebra de cualquiera de Las Partes.

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN: Este Contrato y los derechos u obligaciones bajo el mismo no podrán ser cedidos o transmitidos de manera alguna por LAS PARTES.

EL CLIENTE queda obligado a no ceder ante terceros los derechos adquiridos mediante este acto a un tercero, obteniendo para sí o para otro, beneficio alguno por la prestación de los Servicios de FEENICIA, no declarados en el presente Contrato o alguno de sus Anexos.

VIGÉSIMA QUINTA. AUDITORÍAS: EL CLIENTE acepta que FEENICIA podrá realizar revisiones ya sea por sí mismo o por persona designada por FEENICIA respecto a su documentación, comercio o persona en la medida que considere necesario para corroborar la legalidad y el cumplimiento de las leyes aplicables y/o el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente contrato.

Las revisiones serán previas al inicio y durante operaciones, EL CLIENTE deberá ser sometido a una revisión en sitio llevada a cabo por FEENICIA (Unidad de Prevención de Fraudes). La intención es corroborar el cumplimiento de los controles necesarios para la operación descritos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL: Cada una de LAS PARTES celebra el presente contrato actuando como empresa establecida que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que adquiere y, en tal virtud, en términos de los artículos 8, 10, 13 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, cada una de ellas reconoce y acepta la calidad de patrón y será responsable del cumplimiento de las obligaciones que surjan con motivo de esta calidad y le resulten de conformidad con la legislación laboral y de seguridad social aplicable únicamente respecto de sus propios empleados.

LAS PARTES responden frente a sus respectivos empleados, trabajadores, sindicato(s) o dependientes, a quienes se les paga y pagará su salario, cuotas y demás prestaciones, ordenándose a los anteriores de manera directa la ejecución de cualquier trabajo, maniobra y labor relacionada con el cumplimiento del presente contrato.

En virtud de lo estipulado, no existe relación de subordinación laboral alguna entre LAS PARTES y los miembros mencionados en el párrafo anterior, por lo que LAS PARTES se obligan a mantener, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra en contra de cualquier responsabilidad ya sea de carácter legal, laboral o administrativa pudiendo ser cualquier conflicto, reclamación, queja, demanda o problema de cualquier naturaleza que se le


RGC


JOMR

hiciera por parte de algún empleado, trabajador, sindicato(s), funcionario, prestador de servicios, ex empleado, ex trabajador, ex funcionario o ex prestador de servicios de la contraparte a terceros contratados por ésta, así como en contra de cualquier reclamación de parte de alguna autoridad derivada del cumplimiento o incumplimiento de obligaciones patronales o de seguridad social a cargo de cada una de ellas, obligándose a resarcir de los daños y perjuicios que se le ocasionen, así como pagar los gastos y costas, judiciales y extrajudiciales que la parte afectada se vea obligada a erogar con motivo de los procedimientos citados.

LAS PARTES convienen en que no adquirirán ninguna obligación de carácter laboral con su contraparte ni para con los trabajadores que el mismo contrate, para la realización de los servicios, objeto del presente contrato, por lo que a la contraparte no se le considerará como el patrón ni aún como patrón sustituto o solidario por lo que mutuamente se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse a causa de la otra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Queda entendido y aceptado que cada una de LAS PARTES es jurídicamente independiente y que ninguna de LAS PARTES es, ni será considerado como socia, fiduciario o representante de la otra. Ninguna de LAS PARTES actuará por sí, ni se presentará con ningún carácter, ni directa, ni tácitamente respecto de la otra parte, ni asumirá ninguna responsabilidad, ni se obligará por cuenta o a nombre de la otra parte.


RGC

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, bases de datos, documentos o fotografías, secretos técnicos, profesionales o comerciales relacionados con la realización o ejecución de este contrato y en especial de los servicios contratados con la Parte contraria, así como su identidad a cualquier tercero, con la información relacionada con los procesos comerciales de negocios de LAS PARTES y de los clientes de las mismas, sin que importe que cualquier información, secretos técnicos, profesionales o comerciales que aquí se prohíbe divulgar sean o no considerados como confidenciales o importantes, puesto que LAS PARTES convienen expresamente que toda la información, secretos técnicos, profesionales o comerciales que reciban LAS PARTES o de los clientes de éstas, con ocasión de este contrato, se considera importante y confidencial y por lo tanto divulgar o transmitirla puede llegar a causar daño en la conducción de los negocios de LAS PARTES, y/o socios comerciales. Por lo que la violación de lo expresado en esta cláusula se considerará grave incumplimiento de este contrato y dará derecho a LAS PARTES a rescindir de inmediato y solicitar el pagar los daños y perjuicios que ello genere.


JOMR

VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: LAS PARTES se obligan a pagar sus impuestos en la proporción y conforme la responsabilidad que a cada una de ellas les corresponda de acuerdo con la ley, durante la vigencia del presente Contrato. Se precisa que FEENICIA no pagará impuestos por cuenta ni a favor del Cliente, ni el Cliente pagará impuestos por cuenta ni a favor de FEENICIA.

TRIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL: Si EL CLIENTE incumpliera con las cláusulas establecidas de manera total o parcial, actuara con dolo o mala fe, buscará su propio enriquecimiento ocasionando una afectación directa a FEENICIA, se le impondrá una pena económica ascendente a la cantidad de \$3,000'000 MN (Tres millones de pesos 00/100 Moneda en curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), derivando en la rescisión anticipada del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1840 del Código Civil Federal vigente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba hacer EL CLIENTE a FEENICIA conforme a este Contrato, deberá realizarse personalmente, mediante correo certificado o sistema de correo especializado con acuse, según corresponda, de las PARTES o matriz de contactos autorizada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: LAS PARTES convienen en que los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definen o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

TRIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que en caso de que se presente cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, o se relacione con o en conexión con este contrato, o con el incumplimiento, terminación o validez de éste, deberán agotarse a través de los Medios Alternos de Resolución de Conflictos.

LAS PARTES accederán a un proceso no discriminatorio, libre de conflictos de interés y expedito para la resolución de las posibles controversias que puedan llegar a existir. Por lo anterior, las partes deberán consultarse y negociar entre ellas y reconociendo sus intereses en común con el objetivo de alcanzar una solución satisfactoria.

Sí no se llegase a un acuerdo entre las partes una vez que se agoten los Medios Alternos de Resolución de Conflictos dentro de un periodo de 30(treinta) días, cualquiera de ellos podrá, mediante notificación a la otra Parte proceder a la rescisión del presente contrato conforme a lo estipulado.

En el evento de no llegar a un acuerdo común y aún persista el incumplimiento respecto de las obligaciones del presente Contrato asumidas por las Partes, la parte afectada mantendrá a salvo sus derechos para actuar conforme le convenga.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, LAS PARTES se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivos de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

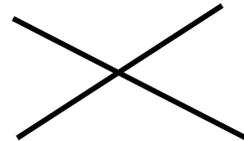
TRIGÉSIMA QUINTA. FIRMA DIGITAL: El uso de la firma digital dentro del presente contrato es para garantizar la autenticidad y verificar la aprobación de LAS PARTES sin ningún vicio del consentimiento en su realización; a la vez que aceptan la atribución de las obligaciones que pactan entre LAS PARTES en el presente instrumento. Considérese a la firma digital con los mismos efectos jurídicos vinculantes que la firma autógrafa.

Leído y enteradas ambas Partes del contenido del presente y de conformidad, firman el presente Contrato por duplicado, en la Ciudad de México, el 25 de enero del 2023

"EL CLIENTE"

"FEENICIA"


RGC (Feb 2, 2023 13:59 CST)



TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL GOMEZ CONEJO

SERVICIOS ESTRATÉGICOS EN TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA
POR EL I.S.C. XXXXXXXXXX

Nombre y firma autógrafa,
eliminado de conformidad con el
Art. 113 fracción I de la LFTAIP,
toda vez que son datos
confidenciales al ser identificativos
y de contacto